

toría correspondiente al año 2006, aprobados por Resolución de 3 de marzo de 2006, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la presente se procede a ordenar la publicación del fallo del Jurado nombrado para su valoración y concesión.

Dicho Jurado, realizada la valoración de las candidaturas presentadas en reunión mantenida al efecto, conforme se refleja en la correspondiente acta levantada por el Secretario, acordó conceder los Premios en las diferentes modalidades a las siguientes candidaturas:

- «Premio Derechos de la Infancia» al Sr. *Ismael Rubén Plaza García*.
- «Premio Atención a la Infancia» a la *Fundación Cruz de los Ángeles*.
- «Premio Promoción de la Infancia» a las *Asociaciones ARFACYL y ANDENI*.

Asimismo, el Jurado acordó otorgar las siguientes Menciones Honoríficas:

- *Mención Honorífica en la modalidad «Premio Derechos a la Infancia» a la Hermana Carmen Gómez Fernández.*
- *Mención Honorífica en la modalidad «Premio Atención a la Infancia» al Teléfono de la Esperanza, de Burgos, a la Asociación «El Árbol Gordo», Ciudad Rodrigo (Salamanca) y a la Familia Acogedora Muñoz-Mata, de Ponferrada (León).*
- *Mención Honorífica en la modalidad «Premio Promoción de la Infancia» al Ayuntamiento de Villamayor de Armuña, de Salamanca y al Sr. D. Rafael Molina Alonso, de Zamora.*

Valladolid, 6 de noviembre de 2006.

*El Gerente de Servicios Sociales,*  
Fdo.: ANTONIO M.ª SÁEZ AGUADO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1759/2006, de 9 de noviembre, por la que se convocan ayudas para la adquisición de ordenadores portátiles en el marco del Programa Athenea o del convenio establecido por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad, en el curso académico 2006/2007.**

En cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 45.4 y 41.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Consejería de Educación pretende facilitar la adquisición de ordenadores portátiles por los estudiantes universitarios a través del Programa Athenea, desarrollado por las universidades de Castilla y León, en colaboración con Universia, portal educativo promovido por el Banco Santander Central Hispano, y el convenio firmado por la universidad de León, incorporando su esfuerzo al realizado por estas entidades.

Con esta finalidad, mediante Orden EDU/1713/2006, de 2 de noviembre («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 216, de 9 de noviembre) se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en su artículo 4.1 procede ahora realizar su convocatoria para la adquisición de ordenadores portátiles en el curso académico 2006/2007.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

### RESUELVO:

*Primero.- Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los estudiantes de las universidades de Castilla y León que hayan adquirido un ordenador

portátil en el marco del Programa Athenea desarrollado por las citadas universidades y el portal Universia, o a través del convenio establecido por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad, en el curso 2006/2007.

*Segundo.- Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de las universidades de Castilla y León que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cursar estudios conducentes a la obtención del título oficial de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico o arquitecto técnico, o estudios oficiales de posgrado y doctorado.
- b) Haber adquirido, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un ordenador portátil exclusivamente en el marco del Programa Athenea, o del convenio establecido por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad, con los requisitos de compra allí establecidos.

2.2. Quedan excluidos de esta convocatoria quienes se encuentren cursando títulos propios, másteres no oficiales o cualquier otro tipo de actividad académica que no sea la recogida en el apartado 1.

2.3. No podrán acceder a estas ayudas quienes hayan resultado beneficiarios en las anteriores convocatorias realizadas, con la misma finalidad, por la Consejería de Educación.

*Tercero.- Dotación presupuestaria.*

3.1. La cuantía máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de doscientos cuarenta mil euros (240.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.322B01.7800Q de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2007.

3.2. El importe de las ayudas concedidas será de ciento cincuenta euros (150 €) cada una.

3.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

*Cuarto.- Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y podrán presentarse bien directamente en el registro de dicha Consejería (Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puente Colgante s/n, Valladolid), o bien en cualquiera de los demás lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los impresos normalizados estarán a disposición de los interesados en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación: <http://www.educa.jcyl.es/universidad>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se excluye la posibilidad de presentación por tal medio, tanto de la solicitud como de la documentación, por razón de la especial naturaleza de ésta, de los datos que en ella se contienen y de la necesidad de aportar diversos documentos originales.

4.2. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos, original o copia compulsada:

- a) DNI (o NIE, en su caso) del solicitante.
- b) Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código cuenta cliente con los dígitos que identifican el banco, la oficina, el número de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno beneficiado. En caso de cambios de cuenta posteriores, deberán comunicarse antes de la resolución de la convocatoria.
- c) En su caso, certificados acreditativos de los cursos de informática realizados que se desea sean computados a efectos del criterio de valoración previsto en el apartado 7.1 c).

4.3. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.4. La solicitud contendrá la autorización expresa para que la Consejería de Educación pueda recabar cuanta información sea necesaria para comprobar la veracidad de los datos en ella contenidos.

*Quinto.- Plazo de presentación.*

5.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», hasta el día 29 de junio de 2007 inclusive.

5.2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución dictada al efecto.

*Sexto.- Comisión de valoración.*

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Un representante de cada una de las universidades de Castilla y León, designado por el Rector correspondiente.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Universidades e Investigación, nombrados por el Director, uno de los cuales actuará como Secretario.

*Séptimo.- Criterios de valoración.*

7.1. Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Estudiantes que hayan sido becarios de la Consejería de Educación o del Ministerio de Educación y Ciencia, durante el curso en el que se convoquen las ayudas: 12 puntos.
- b) Prioridad de los estudiantes que pertenezcan a los primeros cursos de sus titulaciones, frente a los de los cursos posteriores, conforme a la siguiente puntuación:
  - a. Estudiantes de 1.º curso: 10 puntos.
  - b. Estudiantes de 2.º curso: 8 puntos.
  - c. Estudiantes de 3.º curso: 6 puntos.
  - d. Estudiantes de 4.º curso: 4 puntos.
  - e. Estudiantes de 5.º curso: 2 puntos.
- c) Estudiantes residentes en municipios de Castilla y León de menos de 20.000 habitantes: 0,5 puntos.
- d) Estudiantes que hayan recibido algún curso de informática: hasta 0,5 puntos en función del número de horas del curso o cursos realizados.

7.2. En el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos, no será necesario fijar el orden de prelación entre ellas.

*Octavo.- Resolución.*

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la Dirección General de Universidades e Investigación, previo informe de la Comisión de valoración.

8.2. La Orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa las solicitudes podrá entenderse desestimadas.

8.4. Contra la Orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

*Noveno.- Abono de las ayudas.*

9.1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la

Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2007, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

9.2. El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, a partir de la notificación de la concesión, directamente a favor del interesado, mediante transferencia bancaria.

9.3. El beneficiario está exento de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

*Décimo.- Compatibilidad con otras ayudas.*

Exceptuando lo dispuesto en el apartado 2.3 de la presente Orden, las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden son compatibles con cualquier otra otorgada, para la misma finalidad, por otras Entidades o Administraciones Públicas, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el coste de los equipos informáticos subvencionados.

*Undécimo.- Modificación de la resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Duodécimo.- Responsabilidades y reintegros.*

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

*Decimotercero.- Inspección, seguimiento y control.*

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

*Decimocuarto.- Base final.*

14.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

14.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de noviembre de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ANEXO**  
**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADOR PORTÁTIL**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 NIF: \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO Y PROVINCIA: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO(S): \_\_\_\_\_  
 UNIVERSIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO: \_\_\_\_\_  
 TITULACIÓN: \_\_\_\_\_  
 CURSO: \_\_\_\_\_

HA SOLICITADO BECA PARA EL CURSO 2006/2007;  SÍ //  NO

**DECLARA:**

- Que durante el curso 2006/2007 está cursando estudios de.....en la universidad .....
- Que ha adquirido un ordenador portátil en el marco del Programa Athenea desarrollado por las universidades de Castilla y León y el portal Universia, o a través del convenio de colaboración firmado por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad, con los requisitos de compra allí establecidos.
- Que no se ha beneficiado de esta línea de ayudas en anteriores convocatorias.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y por todo ello,

**SOLICITA:**

La concesión de una ayuda de 150 euros para la adquisición del citado ordenador portátil y que ésta sea transferida a la cuenta bancaria que tiene abierta a su nombre, cuyos datos son los siguientes:

Entidad bancaria..... Domicilio.....  
 Población..... Provincia.....  
 Nº Cuenta (20 dígitos) \_\_\_\_\_

Asimismo, autorizo a que la Consejería de Educación solicite cuanta información sea necesaria para comprobar la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud.

En.....a.....de.....de 200...

(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.**